



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitantes	Leidy Johana Restrepo Pino y otros
Causante	Guillermo León Restrepo
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023-00554-00
Decisión	Inadmite

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (05) días so pena de su rechazo, subsane lo siguiente:

1. Del escrito de demanda y de los anexos, no se logra tener claridad del domicilio principal o asiento principal de negocios del causante, es decir, al parecer falleció en Medellín, según el registro de defunción, pero su familia y bienes se encuentran ubicados en Bello – Antioquia, por lo que se deberá establecer en debida forma la competencia, aportando la respectiva evidencia donde se pueda certificar según lo dispuesto en el artículo 28, numeral 12 del Código General del Proceso.
2. Deberá especificar el municipio al cual corresponde la dirección del abogado.
3. Se indicarán con precisión cuáles son los pasivos de la sociedad conyugal y cuáles las recompensas, como quiera que las deudas de la sociedad son diferentes a las compensaciones que los cónyuges se deben entre sí.
4. Como quiera que los bienes inventariados son objeto de recaudo por parte de los municipios en los que se encuentran inscritos, se manifestará si todos los pagos de impuestos se encuentran al día, toda vez que se informó la inexistencia de pasivos.



5. Aunque no es causal de inadmisión, se solicita a la parte actora, aportar la demanda y el cumplimiento de requisitos integrada en un solo cuerpo, es decir un solo documento que permita revisar fácilmente la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN

JUEZA

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ee80e7e2e7e9c8b6da05b9280a7b53aa574921524bf55c2bf7754e5450f5f6**

Documento generado en 15/11/2023 12:03:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>